

ORDINARIO N° 540013105002-2016-000287
DEMANDANTE: ROSALBA JAIMES ALBARRACIN
DEMANDADO: PATRIMONIO AUTONOMO "PAR ISS
EN LIQUIDACION REPRESENTADA POR FIDUAGRARIA
AGROPECUARIA S.A. FIDUAGRARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. Seguido por Rosalba Jaimes Albarracín contra Patrimonio Autónomo "Par ISS en Liquidación representada por Fiduagraria Agropecuaria S.A. Fiduagraria. En (archivo 05) el 8/11/2021 se ordenó notificar a la demandada al correo electrónico que milita en el archivo 04. En (archivo 07) también milita el certificado de la Rúes Cámara de Comercio de Bogotá que fue descargado por secretaria. En (archivo 08) el 14/12/2021 el Juzgado por intermedio del correo electrónico del juzgado notifica a la demandada al correo que milita en los archivos 04 y 07 se refleja la constancia automática del canal digital de confirmación de entrega, pero no se refleja la constancia de leído, ni acuse recibido, y no hay contestación de la demanda. Pasa con (00-08) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 22 de marzo 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticinco de Marzo del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. désignese como Curador Ad-litem de la demandada PATRIMONIO AUTONOMO "PAR ISS EN LIQUIDACION

ORDINARIO N° 540013105002-2016-000287
DEMANDANTE: ROSALBA JAIMES ALBARRACIN
DEMANDADO: PATRIMONIO AUTONOMO "PAR ISS
EN LIQUIDACION REPRESENTADA POR FIDUAGRARIA
AGROPECUARIA S.A. FIDUAGRARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

REPRESENTADA POR FIDUAGRARIA AGROPECUARIA S.A. FIDUAGRARIA al Doctor ROBINSON CARACAS BAYONA, ubicado calle 7 número 3-36 barrio victoria robinson2112@hotmail.com quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que la demandada PATRIMONIO AUTONOMO "PAR ISS EN LIQUIDACION REPRESENTADA POR FIDUAGRARIA AGROPECUARIA S.A. FIDUAGRARIA ,dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d3cfac954d3f5218c4e8d1aee1c025274ee14fe6e5881251fe1bbed0d28a55a**
Documento generado en 25/03/2022 03:36:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, seguido por José Rolando Bateca Nocua contra Junta Nacional de Calificación de Invalidez, vinculada Suramericana de Seguros S.A.. En (archivo 19, 20) el 23/11/2021 ordenó en audiencia integrar Litisconsorcio Sociedad Corta Distancia Ltda. y notificarle. En (archivo 21) reposa el certificado de la Rues para la notificación al Litisconsorcio. En (archivo 22) el 9/12/2021 por intermedio del correo del juzgado se notificó a la Sociedad Corta Distancia Ltda. En (archivo 23) reposa el poder conferido al Dr. Jorge Eliecer Espinel Cándelo. En (archivo 24) contesta demanda Sociedad Corta Distancia Ltda. por intermedio de apoderado judicial Doctor Jorge Eliecer Espinel Candela. Pasa con (00-25 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 4 de marzo 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticinco de Marzo del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER al Doctor JORGE ELIECER ESPINEL CANDELA, Abogado, identificado con la Cédula de ciudadanía No.88.222.992 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 163.082 del Consejo Superior de la Judicatura, espinelcandela@gmail.com como apoderado de la demandada Litisconsorcio SOCIEDAD CORTA DISTANCIA LTDA. en los términos del poder conferido (archivo 23).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Aceptar la contestación de la demanda, que ha presentado el Doctor JORGE ELIECER ESPINEL CANDELA a nombre de la demandada litisconsorcio SOCIEDAD CORTA DISTANCIA (Archivo 24).

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día veintinueve (29) de junio del dos mil veintidós (2022) a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **601b07fc1b5527487a3b1fcbce4ad2334b79a49cb1dbeba7e25de5f9b82dcb47**

Documento generado en 25/03/2022 03:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Seguido por José Manuel Useche Guerrero contra Cerámica Andina Limitada en Liquidación. En (archivo 06) el 2/12/2021 a la demandada se ordenó emplazar y nombro curador ad-litem Doctor Wilson Pinzón Moros. En (archivo07) el 12/12/2021 se elaboró Edicto Emplazatorio. El 17/01/2022 se publicó el edicto en registro de emplazados de la Rama Judicial del poder público. En (archivo 08) con oficio número 1154 del 14/12/2021 comunico designación de curador ad-litem al doctor Wilson Pinzón Moros. En (archivo 09) el 16/12/2021 el Doctor Pinzón Moros no acepto cargo por desempeñar el cargo Defensor Público en el Área Penal Regional del Pueblo Norte de Santander y maneja más de 100 procesos. En (archivo 10) Doctora Suarez solicita nombrar otro curador. Pasa con (00-10) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 22 de Marzo de 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticinco de Marzo del dos mil veintidós.-

1.- Teniendo en cuenta el informe secretarial, y como hasta la fecha no se ha posesionado el curador ad-litem nombrado, nómbrese en su reemplazo al Doctor Jonathan Josué Esteila Rojas, ubicado en la calle 9 número 0 E-104 of.201 edificio Turín segundo piso barrio latino, grupojuriicoemposas@gmail.com Comuníquesele su designación advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.-

2.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; el único medio válido para la presentación de

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales.

3.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página Web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI.

Vencidos los términos y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al Despacho para su respectivo pronunciamiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f60be8aca0650dd0dcaf9f5a399c264a2b6c9ecdb58756e9fe0b3a91779fa45**

Documento generado en 25/03/2022 03:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, seguido por Carlos Alberto Rojas Molina contra Juan Carlos García Ordoñez. En (Archivo 05) el 10/09/2021 se ordenó emplazar y nombro curador ad-litem Doctor Josué David Sepúlveda Rodríguez. En (archivo 06) con oficio 970 del 27/10/2021 comunico nombramiento al curador ad-litem. En (archivo 07) el 29/10/2021 se elabora Edicto Emplazatorio. En (archivo 08) el 4/11/2021 se publica el edicto emplazatorio en Registro de Emplazados de la Rama Judicial del Poder Público. En (archivo 09) el 4/11/2021 Doctor Sepúlveda Rodríguez acepto el cargo. En (archivo 10) el 17/11/2021 el juzgado notifica al curador ad-litem. En (archivo 11) el 20/01/2022 contesta demanda el Doctor Josué David Sepúlveda Rodríguez extemporáneamente. Pasa con (00-11 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 22 de marzo 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticinco de Marzo del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER al Doctor JOSUE DAVID SEPULVEDA RODRIGUEZ, Abogado, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 88244253 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 346560 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador ad-litem del demandado JUAN CARLOS GARCIA ORDOÑEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- No Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado el curador ad-litem Doctor JOSUE DAVID SEPULVEDA RODRIGUEZ, en nombre de JUAN CARLOS GARCIA ORDOÑEZ por ser extemporánea (Archivo 11).-

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día diez (10) de Agosto del dos mil veintidós (2022) a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0899a3dba0c6f11d3c7264623e09466b4aa261097cb1ffb62b41d5a8dd03806**

Documento generado en 25/03/2022 03:36:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. Seguido por Wilmer Arbey Lopez Ríos contra Saladeen Security Ltda. En (archivo 20) el 9/04/2021 Acepto demanda, notificar. En (archivo 24) milita el certificado de la Rúes Cámara de comercio de Bucaramanga, que fue descargado por la secretaria. En (archivo 25) el 25/02/2022 el juzgado por intermedio del correo electrónico del juzgado notifica a la demandada al correo que milita en el archivo 24 se refleja la constancia automática del canal digital de confirmación entrega, pero no se refleja la constancia de leído, ni acuse recibido, y no hay contestación a la demanda. Pasa con (01-26) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 24 de marzo 2022.-

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticinco de Marzo del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. désignese como Curador Ad-litem de la demandada SALADEEN SECURITY LIMITADA a la doctora BRIGUITTE ROCIO GUERRA TARAZONA, ubicada en la manzana 29 lote 14 palmeras parte alta Atalaya briguitt.guerra.2015@gmail.com, quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que la demandada SALADEEN SECURITY LIMITADA, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d7f1f4b17b6600cb9ba765e7b8239cf44918d19a9c127ef97f357a8cf3ec6e**
Documento generado en 25/03/2022 03:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, seguido por Gilberto Mesa Noreña contra Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. En (archivo 10) acepto demanda, notificar. Hasta la presente por parte de la apoderada no ha realizado gestión de notificación. Pasa con (01-10 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 3 de marzo 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticinco de Marzo del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone

1.- Comunicarle al notificador del Despacho, para que se sirva notificar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PUBLICO de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Y dar cumplimiento a lo ordenado en el (archivo10). Córrese traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales. -

2.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar

ORDINARIO N° 540013105002-2021-0074
DEMANDANTE: GILBERTO MESA NOREÑA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

3.- Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.-

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e51a9dab8e7773d30845d0174778a0c9f111d7154665cd94a12d49dce9c0ed0**

Documento generado en 25/03/2022 03:36:01 PM

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 039 DEL 28-03-2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>